C O N T R A T O Nº 33/15

Entre la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE, domiciliada en Padre Cardozo Nº 355 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad N° 366.191, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma la firma COMPU COMPRAS S.R.L., domiciliada en la calle Denis Roa esq. Tte Vera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. María Antonella Vierci Bertón, con Cédula de Identidad N° 1.260.316, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la PROVISIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS – **LOTE 2: INSUMOS INFORMATICOS PARA IMPRESORAS LEXMARK**; que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del PROVEEDOR;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	001	001	00	00	340	30	1	99	29.535.900
2016	001	001	00	00	340	30	1	99	9.845.300

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291326.

3.3 El llamado es de carácter plurianual (2015-2016) por lo que la parte a ser afectada al año 2016 quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al dicho ejercicio fiscal.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/2015, convocado por la CAJA, según Resolución N° 292/15, Acta Nº 2.134 del 20 de mayo de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 496/15, Acta Nº 2.146 del 12 de agosto de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Compu compras S.R.L. R.U.C. 80020039-0

Lic. Antonella Vierci
COMPUCOMPRAS S.R.L.

5.1 LOTE 2: INSUMOS INFORMATICOS PARA IMPRESORAS LEXMARK

Nro. de Lote	Nro. de Orden	Descripción	Marca	Procedencia	UM	Cant. Mín.	Cant. máx.	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
2	1	CARTUCHO DE TINTA CYAN PARA IMPRESORA LEXMARK PRO 715	LEXMARK	China	UNIDAD	13	25	219.500	2.853.500	5.487.500
2	2	CARTUCHO DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA LEXMARK PRO 715	LEXMARK	China	UNIDAD	12	23	156.000	1.872.000	3.588.000
2	3	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA PARA IMPRESORA LEXMARK PRO 715	LEXMARK	China	UNIDAD	13	25	219.500	2.853.500	5.487.500
2	4	CARTUCHO DE TINTA AMARILLA PARA IMPRESORA LEXMARK PRO 715	LEXMARK	China	UNIDAD	13	25	219.500	2.853.500	5.487.500
2	5	TONER NEGRO PARA IMPRESORA LEXMARK CX 310dn	LEXMARK	China	UNIDAD	2	3	404.400	808.800	1.213.200
2	6	TONER CYAN PARA IMPRESORA LEXMARK CX 310dn	LEXMARK	China	UNIDAD	2	3	558.300	1.116.600	1.674.900
2	7	TONER MAGENTA PARA IMPRESORA LEXMARK CX 310dn	LEXMARK	China	UNIDAD	2	3	558.300	1.116.600	1.674.900
2	8	TONER AMARILLO PARA IMPRESORA LEXMARK CX 310dn	LEXMARK	China	UNIDAD	2	3	558.300	1.116.600	1.674.900
2	9	TONER NEGRO PARA IMPRESORA LASER LEXMARK T 654	LEXMARK	China	UNIDAD	4	8	1.636.600	6.546.400	13.092.800
								TOTAL LOTE 2	**21.137.500**	**39.381.200**

5.2 El monto máximo total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 39.381.200 (Guaraníes treinta y nueve millones trescientos ochenta y un mil doscientos)**, **y el monto mínimo** es de **Gs 21.137.500 (Guaraníes veintiún millones ciento treinta y siete mil quinientos).**

5.3 El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.4 La Contratante se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en los documentos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción, por el período de 1 (un) año.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes serán solicitados, mediante Órdenes de Compra, según necesidad de la CAJA y en base a las planillas establecidas en la Cláusula Quinta. La entrega de los mismos se realizará en la Oficina del Departamento Administrativo de la Caja (Padre Cardozo N°355 entre España y De la Residenta – 2° Piso Bloque B), en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra, remitida a

Lic. Antonella Vierci
COMPUCOMPRAS S.R.L.
R.U.C.: 80020039

través del Departamento Administrativo de la Caja. Todas las solicitudes serán formalizadas a través de Órdenes de Compra.

7.2 La recepción de los suministros será en días hábiles en el horario de 07:00 a 15:00 horas, pudiendo establecerse otro horario previo acuerdo entre las partes.

7.3 El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y la CAJA rechace dichos bienes defectuosos, o incompletos.

7.4 En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.

7.5 El PROVEEDOR garantiza que los bienes suministrados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CAJA, debiendo el PROVEEDOR corregir o reponerlos a completa satisfacción de la CAJA, dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días calendario a partir de la fecha del rechazo.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago se hará en guaraníes, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación de las respectivas facturas legales en el Departamento Administrativo de la Caja (Padre Cardozo Nº 355, 2° Piso Bloque B, de 07:00 a 15:00 horas).

8.2 El pago de los suministros será efectuado de conformidad a los insumos solicitados en cada Orden de Compra emitida.

8.3 El PROVEEDOR deberá presentar la Factura correspondiente para tener derecho a todo cobro.

8.4 Los pagos se realizarán por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del PROVEEDOR. De cada factura se retendrá lo correspondiente al IVA, la RENTA y la Contribución sobre Contratos Suscritos del Art. 41 de la Ley N° 2.051/03, del 0,4%.

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTES DE PRECIOS

9.1 Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Pr = Po x (C1/C0)

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
Po: Precio Original de la Oferta.
C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

9.2 Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la CAJA por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entregas. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad de la CAJA.

CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días)

Lic. Antonella Vierci
COMPUCOMPRAS S.R.L.

Compu Compras
R.U.C.: 8002003

calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS.

12.1 Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes solicitados, o en sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del suministro en demora, por cada día de atraso contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

12.2 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CAJA podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", o podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

12.3 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

13.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.2 De no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

15.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los tres días del mes de Septiembre del año 2.015

Lic. María Antonella Vierci B.
El PROVEEDOR

Lic. Antonella Vierci
COMPUCOMPRAS S.R.L.

Compu Compras S.R.L.
R.U.C.: 80020039-0

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

Ing. Darío E. Núñez G.
Presidente de la Caja